

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

**Asunción, 9 de febrero de 2023.-**

**VISTO:** El inc. f) del Artículo 126 del Estatuto Partidario; y, -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado artículo del Estatuto Partidario y en concordancia con el Reglamento Electoral, corresponde al Tribunal Electoral Partidario “organizar las elecciones en el Partido...”-----

Que, el artículo 153 de la Ley 834/96, modificado por la Ley N° 5286/14, dispone: “... la resolución que convoque a elecciones deberá ser fundada y comunicada a los tres Poderes del Estado y a la Dirección del Registro Electoral, la cual de inmediato adoptará las providencias del caso y dará amplia publicidad a la convocatoria en la que deberá expresarse: **a)** fecha de elección nacional, departamental o municipal; **b)** fecha de la realización de las elecciones internas en las organizaciones políticas que participarán en los comicios, las cuales se realizarán en una misma jornada electoral; **c)** cargos a ser sometidos a elección, con especificación de clases y número; y, **d)** determinación de los colegios electorales nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con los cargos a ser sometidos a elección” (sic). La Resolución del TSJE determinó la fecha de elección municipal para el 10 de septiembre de 2023, la fecha de la elección interna municipal la fijo para el 9 de julio de 2023 y colegios electorales.-----

Que, la Ley N° 6501/20 “que modifica la Ley N° 4743/2012 que regula el Financiamiento Político, que fuera modificada por la Ley N° 6167/2018 y modifica la Ley N° 834/96 que establece el Código Electoral Paraguayo” que dispone en el Art. 64. **a) En las elecciones internas:**

*“Los candidatos de cada movimiento interno partidario deberán llevar un registro de los ingresos que percibieron y los gastos en que incurrieron durante todas las campañas electorales internas, incluyendo las elecciones de autoridades partidarias.*

*Cada candidato de cada movimiento interno partidario deberá realizar ante dicho movimiento una DIGC dentro de los cinco días siguientes a la oficialización de las candidaturas propuestas, en la que consignen todos los activos y recursos a ser destinados a*



*Artemio Castillo*  
Miembro - TEP

*Santiago Brizuela Etcheverry*  
Presidente - TEP

*Dr. Benito Alejandro Torres*  
Miembro Titular - T.E.P.

*Armando Mendoza*  
Miembro Titular TEP 20

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

*la campaña. El movimiento interno partidario trasladará y presentará todas las DIGC de sus candidatos a la Subsecretaría de Estado de Tributación dentro de los cinco días siguientes de recibidas, a fin de obtener un identificador tributario que individualice al movimiento interno partidario, a los efectos del control del financiamiento de la campaña política. Junto con la DIGC, cada candidato y su cónyuge con régimen matrimonial de comunidad de ganancias bajo administración conjunta, deberán realizar, ante su movimiento interno partidario, una declaración de sus intereses económicos vinculados, en la que consignen la identificación de: 1.- Las sociedades de cualquier tipo donde sean accionistas. 2.- Las sociedades de cualquier tipo en las que tengan inversiones de renta fija. 3.- Las sociedades de las que de cualquier modo o por cualquier procedimiento, participen a cualquier título. 4.- Las sociedades en las que cualquiera de las sociedades anteriormente descriptas, controlen por lo menos el 10% del capital”.*

*“El movimiento interno trasladará al Tribunal Electoral Partidario ambas declaraciones de cada uno de sus candidatos dentro de los diez días siguientes de recibidas, que a su vez las trasladarán dentro de los tres días siguientes al Tribunal Superior de Justicia Electoral, quien deberá publicarlos en su portal web institucional a los diez días de haberlos recibido. La documentación comprobatoria de los ingresos provenientes de las donaciones recibidas ya sean de personas físicas o jurídicas, será respaldada por recibos con membretes y el identificador tributario del movimiento respectivo, detallando los datos completos del aportante. Los candidatos presentarán a los movimientos internos partidarios y estos a los Tribunales Electorales Partidarios, un informe detallado de las contribuciones o donaciones recibidas para el financiamiento de las campañas, con indicación de su origen y monto. El análisis de los ingresos presentados será realizado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en formato a ser reglamentado por el mismo. Los movimientos internos que no dieran cumplimiento a esta obligación serán pasibles de una multa equivalente a trescientos jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas a ser aplicada por el órgano partidario disciplinario con observancia de las garantías del debido proceso. Las multas cobradas integraran los recursos del partido político”.*



*Artemio Castillo*  
Miembro - TEP

*Santiago Brizuela Etcheverry*  
Presidente - TEP

*Dr. Benito Alejandro Torres*  
Miembro Titular - T.E.P.

*Armando Mendoza*  
Miembro Titular TEP

RESOLUCIÓN N° 470.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.-----

*“Los Tribunales Electorales Partidarios remitirán al Tribunal Superior de Justicia Electoral y dentro de los cuarenta días posteriores a los comicios respectivos, una DIGC de la campaña interna por cada candidato y movimiento, a los fines de su publicación en el portal web del Tribunal Superior de Justicia Electoral, quien deberá publicarlos en su portal web institucional a los diez días hábiles de haberlos recibido. Los documentos respaldatorios se remitirán con la entrega posterior a los comicios respectivos. Está prohibido apoyar con recursos y bienes del partido político a cualquier movimiento en elecciones internas”. (sic).-----*

Que, en esta transcripción de la ley de Financiamiento Político, como se lee no determina en ningún párrafo, que el TSJE deba determinar los plazos dentro del cronograma electoral que deba de elaborar los Tribunales Electorales para la utilización interna de los Partidos, Concertaciones, Alianzas o Movimientos. Lo claro en la esta ley es que la presentación de la Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) y la Declaración de Interés Económico Vinculado (DIEV) por candidato en las internas del Partido Colorado de conformidad a los plazos descriptos en la Ley, lo establecerá este Tribunal Electoral Partidario en su cronograma electoral.-----


Que, en cuanto a las fechas establecidas en el Cronograma Electoral N° 3 para los Partidos y Movimientos Políticos, Concertación y Alianzas, elaborado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, corresponde señalar que ni la Ley 834/96 Código Electoral ni la Ley 635/95 que Reglamenta la Justicia Electoral, le otorga competencia alguna en las decisiones que adopten los Partidos y Movimientos Políticos, salvo la competencia jurisdiccional para dirimir los conflictos surgidos en las mismas; por lo que resulta enteramente procedente que este Tribunal Electoral Partidario de la ASOCIACIÓN NACIONAL REPUBLICANA – PARTIDO COLORADO, organismo independiente DETERMINE los estadios y plazos procesales administrativos para la elección interna partidaria, de conformidad al ESTATUTO PARTIDARIO, al REGLAMENTO ELECTORAL PARTIDARIO y a las LEYES ELECTORALES VIGENTES.-----



  
Artemio Castillo  
Miembro - TEP

  
Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

  
Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

  
Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP 3/20

RESOLUCIÓN N° 470.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.-----

Que, este Tribunal Electoral Partidario por Mesa de Entrada Nro. 58 de fecha 20/01/2023 recibió el cronograma dictado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, que **“APROBÓ EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE INTENDENTES EN VARIOS DISTRITOS DE LA REPÚBLICA, A FIN DE COMPLETAR EL PERIODO 2021 - 2026.”** (Resolución TSJE N° 3 de fecha 18 de enero de 2023).-----

Que, en el apartado 39 de la Resolución TSJE N° 3 de fecha 18 de enero de 2023, dispuso que: **“Elecciones internas simultaneas de las organizaciones políticas. Las organizaciones políticas, elegirán a sus candidatos a intendentes municipales, el domingo 09 de julio de 2023, en el horario de 07:00 h. a 16:00 h.”** (sic).-----

Que, con referencia a las notificaciones de las resoluciones a ser dictadas por este Tribunal Electoral Partidario, se dispuso la implementación de la **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** a fin de que los Apoderados de los Movimientos en pugna, conforme a la Resolución N° 419 de fecha 5 de agosto de 2019, sean notificados a través de la página web del Partido ([www.anr.org.py](http://www.anr.org.py)), específicamente en el link del Tribunal Electoral Partidario y aquellos que hayan consignados sus correos electrónicos y/o su red social del sistema Whatsapp, según su número de celular declarado por mesa de entrada de este Tribunal, recibirán igualmente las respectivas resoluciones dictadas por este T.E.P., de conformidad a las Leyes Nros. 4017/2010, 4610/2012 y la Acordada N° 1107 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Corte Suprema de Justicia, normas que aprueban la implementación de las notificaciones electrónicas. -----

Que Ley N° 635/95, que reglamenta la Justicia Electoral, establece que **“los plazos procesales de esta ley son perentorias e improrrogables. No habrá ampliación en razón de la distancia”** que en tales condiciones al ser los plazos perentorios e improrrogables los movimientos y correligionarios deberán ajustar su actuación al presente cronograma con la expresa aclaración que legalmente no existe posibilidad alguna de excepción o prórroga, so pretexto de invocar el principio electoral de que debe estarse por la participación o fundamentando de que el TEP es un Tribunal Político. Es decir, el Tribunal se encuentra



Abg. Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

compelido a ajustarse al principio de legalidad debido a la naturaleza jurídica de los Partidos Políticos y Movimientos Políticos son personas jurídicas de derecho público interno.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, y las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones; -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO:**

**RESUELVE:**

1.- **APROBAR** el cronograma electoral municipal con miras a la Elección Interna Partidaria del domingo 9 de julio de 2023. -----

2.- **ESTABLECER** que el cronograma electoral municipal queda redactado de la siguiente manera:

**2.1.- Publicación de la Resolución en dos (2) diarios de la Capital y notificada por la página Web del Partido (www.anr.org.py) y la red social del sistema WhatsApp: los días viernes 10, sábado 11 y domingo 12 de febrero de 2023.**-----

**2.2.- Las notificaciones de las resoluciones dictadas por este Tribunal, serán realizadas en forma de NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA a los Apoderados de los Movimientos a través de la página web del Partido (www.anr.org.py), específicamente en el link del Tribunal Electoral Partidario y aquellos que hayan consignados sus correos electrónicos y/o su red social del sistema Whatsapp según su número de celular declarado por mesa de entrada de este Tribunal, recibirán igualmente las respectivas resoluciones dictadas por este T.E.P., de conformidad a las Leyes Nros. 4017/2010, 4610/2012 y la Acordada N° 1107 de fecha 31 de agosto de 2016, dictada por la Corte Suprema de Justicia, normas que aprueban la implementación de las notificaciones electrónicas.**-----

**2.3.- Inscripción de los Movimientos interesados en participar en el control del proceso electoral: desde el lunes 13 de febrero de 2023 hasta las 13:00 horas del día martes 28 de febrero de 2023. (Art. 47 R.E.) Presentar** acta de fundación del movimiento, protocolizado por escritura pública. **Datos de sus autoridades:** del Líder, Apoderados Generales, Representantes Técnicos y Administradores, quienes deberán



  
Artemio Castillo  
Miembro - TEP

  
Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

  
Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

  
Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP/20

RESOLUCIÓN N° 470.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.-----

estar al día en sus aportes partidario desde el momento de ser propuesto al cargo hasta el mes de AGOSTO del año 2023, a fin de tener legalidad y legitimidad activa durante este proceso electoral. **Disponer** la obligatoriedad a los Movimientos Internos Partidarios de fijar domicilio dentro de los límites de la ciudad de Asunción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría de este Tribunal, si así no lo hicieren (Art. 57 R.E.). **Los aportes partidarios se realizan en la Dirección Administrativa de la ANR cuyas oficinas se encuentran en el Primer Piso del Edificio del Partido Colorado.----**

**Los posibles precandidatos a INTENDENTES no pueden ser Administradores electorales a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inc. a) del Artículo 278 de la Ley N° 6501/20 que Regula el Financiamiento Político.-----**

**El TEP no tiene archivado las documentaciones de movimientos inscriptos de elecciones anteriores, puesto que la personería y el reconocimiento de los Líderes, de los Apoderados Generales, de los Representantes Técnicos y de los Administradores, a los 60 días después de la elección, fenece el Movimiento y automáticamente queda revocado el reconocimiento y la personería de los mismos, por tal situación legal, los papeles son donados a entidades carenciadas.-----**

**2.4.- El Tribunal Electoral Partidario solicitará informe a la Dirección Administrativa de la A.N.R., sobre el pago del aporte partidario de los Líderes, de los Apoderados Generales, de los Representantes Técnicos y de los Administradores propuestos por los Movimientos: viernes 3 de marzo de 2023.-----**

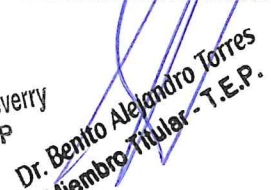
**2.5.- Informe de la Dirección Administrativa de la A.N.R., la si dieron cumplimiento o no con el aporte partidario los Líderes, los Apoderados, los Representantes Técnicos y los Administradores: martes 7 de marzo de 2023.-----**

**2.6.- En caso de que la Dirección Administrativa de la A.N.R., informe de que los Líderes, o los Apoderados, o los Representantes Técnicos, o los Administradores adeuden sus aportes partidario será notificado electrónicamente - whatsapp: miércoles 8 de marzo de 2023, a fin de cumplir en el plazo de 48 horas lo que determina el Estatuto Partidario.-----**



  
Artemio Castillo  
Miembro - TEP

  
Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

  
Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

  
Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP 6/20

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

**2.7.- El Tribunal Electoral Partidario solicitará informe a la Dirección Administrativa de la A.N.R., de la lista de deudores sobre el pago de los aportes partidarios, el incumplimiento es causal de inhabilidad, por lo que NO será reconocida la personería al propuesto en el cargo: lunes 13 de marzo de 2023.**-----

**2.8.- Resolución de inscripción de movimiento y reconocimiento del Líder y de la personería de los Apoderados Generales, Representante Técnico y Administradores, que hayan cumplido con los requisitos previstos en el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral y la Ley Electoral: viernes 17 de marzo de 2023.**-

**2.9.- Fecha límite de solicitud de cambio de local de votación: jueves 13:00 horas del 30 de marzo de 2023.**-----

**2.10.- Comunicar al Tribunal Superior de Justicia Electoral las resoluciones por la que se reconocieron a los movimientos participante a la presente elección: viernes 31 de marzo de 2023. Además informará los datos de los Líderes, Apoderados Generales, Representantes Técnicos y Administradores de campaña de los movimientos.**-

**2.11.- Comunicar al Tribunal Superior de Justicia Electoral la resolución por la que se determina los locales de votación a ser utilizadas por la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado en su interna partidaria: viernes 31 de marzo de 2023.**-----

**2.12.- Los afiliados en trámite personal solicitaran al Tribunal Electoral Partidario su traslado de Comisión Seccional de acuerdo al domicilio declarado hasta el 30/12/2022 ante la oficina del Registro Cívico Nacional: hasta las 13:00 horas del jueves 30 de marzo de 2023. (Art. 31 R.E.). Los inscriptos en el Registro Cívico Nacional y en el extranjero a partir del año 2014 en adelante, no pueden realizar traslados en trámite personal ya que automáticamente se actualiza la base de datos de los afiliados.**-----

**2.13.- Los afiliados cuyos nombres no figuren en el Prepadrón, en trámite personal podrá solicitar por nota su inclusión al Tribunal Electoral Partidario: hasta las 13:00 horas del jueves 30 de marzo de 2023. (Art. 30 R.E.).**-----



**Artemio Castillo**  
Miembro - TEP

**Santiago Brizuela Etcheverry**  
Presidente TEP

**Dr. Benito Alejandro Torres**  
Miembro Titular - T.E.P.

**Armando Mendoza**  
Miembro Titular TEP

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

**2.14.- Puesta de manifiesto del prepadrón en la Secretaría Ejecutiva del Tribunal Electoral Partidario:** desde el miércoles 5 de abril de 2023 hasta las 13:00 horas del miércoles 19 de abril de 2023. (Art. 34 R.E.).-----

**2.15.- Tachas y Reclamos sobre el prepadrón:** desde el miércoles 5 de abril de 2023 hasta las 13:00 horas del miércoles 19 de abril de 2023. (Art. 34 R.E.).-----

**2.16.- Resolución de Tachas y Reclamos sobre el prepadrón:** viernes 21 de abril de 2023.-----

**2.17.- Terminación del prepadrón electoral:** jueves 27 de abril de 2023. (Art. 34 R.E.).-----

**2.18.- Remitir el padrón confeccionado por el Tribunal Electoral Partidario al Tribunal Superior de Justicia Electoral, para su consideración y certificación a los efectos de dar cumplimiento al Art. 353 de la Ley N° 834/96, modificado por la Ley N° 1890/02:** viernes 28 de abril de 2023. (Art. 352/834).-----

**2.19.- Inscripción de Precandidaturas para la elección de Intendente:** del lunes 8 de mayo de 2023 hasta las 13:00 horas del viernes 12 de mayo de 2023.-----

Los movimientos que no se inscribieron conforme a este cronograma previsto en el numeral “**2.3.- Inscripción de los Movimientos interesados en participar en el control del proceso electoral**”, deberán presentar acta de fundación del movimiento, protocolizado por escritura pública. **Datos de sus autoridades:** del Líder, Apoderados Generales, Representantes Técnicos y Administradores, quienes deberán estar al día en sus aportes partidario desde el momento de ser propuesto al cargo hasta el mes de AGOSTO del año 2023, a fin de tener legalidad y legitimidad activa durante este proceso electoral. **Disponer** la obligatoriedad a los Movimientos Internos Partidarios de fijar domicilio dentro de los límites de la ciudad de Asunción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la Secretaría de este Tribunal, si así no lo hicieren, con todas las prerrogativas conferidas a los movimientos internos. (Art. 48 R.E.).-----



**A.N.R.**  
Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP



**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

Los Apoderados Generales del Movimiento, deberán presentar las precandidaturas al cargo de Intendente por Mesa de Entrada del TEP, que expedirá la respectiva constancia dentro del horario de 07:00 a 13:00 horas. (Art. 61 R.E.).-----

Para la presentación e inscripción **INDEFECTIBLEMENTE**, deberá ser **ACOMPAÑADAS** con los respectivos recibos de aportes partidarios hasta el **MES DE AGOSTO 2023 (inc. g) Art. 69 E.P.)**, la aceptación de precandidaturas en formulario respectivo y con autenticación de firma por Escribano Público o Juez de Paz y copia simple de la cédula de identidad. (Art. 58 R.E.).-----

Además, deberá agregar el CD que contenga la fotografía en formato JPG, con fondo blanco y el rostro en colores del precandidato a Intendente en tamaño mínimo de 1000 x 1000 pixeles, tamaño del archivo no más de 1 MB. En el formulario de aceptación de precandidatura a Intendente deberá agregarse el seudónimo si la tuviese.-----

Igualmente se debe acompañar lista de avalistas con los datos de los mismos y sus respectivas firmas, para el cruzamiento informático se requiere la presentación en planilla Excel con los siguientes datos de nombre, apellido y número de cédula de identidad separados por celdas a ser entregado en medio informático - CD o Pendrive (Art. 59 y 60 R.E.). Si existe más de una precandidatura del mismo cargo, el Movimiento que lo propone deberá presentar con la letra asignada por el Movimiento.---

Son elegibles como candidatos a Intendente con una antigüedad como afiliado a ser computados hasta 8 de julio de 2021 y abonar las contribuciones económicas hasta el mes de AGOSTO de 2023. (Arts. 121 del E.P.).-----

Para ser candidato a Intendente se requiere: ser ciudadano paraguayo, mayor de 25 años de edad, a ser cumplidos hasta el 19 de septiembre de 2023, natural del municipio o una residencia en él, de por lo menos cinco años a ser computado conforme a la fecha de inscripción registrada en los datos del Registro Cívico Nacional. (Art. 23 de la Ley N° 3966/10).-----

(Art. 196 C.N.) DE LAS INCOMPATIBILIDADES



Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

Podrán ser electos, pero no podrán ejercer funciones legislativas, los asesores de reparticiones públicas, los funcionarios y demás empleados a sueldo del Estado o de los municipios, cualquiera sea la denominación con que figuren y el concepto de sus retribuciones, mientras subsiste la designación para dichos cargos. Se exceptúan las incompatibilidades establecidas en este artículo, el ejercicio parcial de la docencia y el de la investigación científica. Ningún Senador o Diputado puede formar parte de empresas que exploten servicios públicos o tengan concesiones del Estado, ni ejercer la asesoría jurídica o la representación de aquellas por sí o por interpósita persona. Deberá cesar la incompatibilidad al momento de ser proclamado por el TSJE, el 18 de septiembre de 2023.-----

**(Art. 197 C.N.) DE LAS INHABILIDADES**

No pueden ser candidatos a Senadores ni a Diputados:

1.- Los condenados por sentencia firme a penas privativas de libertad, mientras dure la condena; 2.- Los condenados a penas de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, mientras dure aquella; 3.- Los condenados por la comisión de delitos electorales, por el tiempo que dure la condena; 4.- Los magistrados judiciales, los representantes del Ministerio Público, el Procurador General del Estado, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Subcontralor y los Miembros de la Justicia Electoral; 5.- Los ministros o religiosos de cualquier religión; 6.- Los representantes o mandatarios de empresas, corporativos o entidades nacionales o extranjeras que sean concesionarias de servicios estatales, o de ejecución de obras o provisión de bienes al Estado; 7.- Los militares y policías en servicio activo; 8.- Los candidatos a Presidente de la República o Vicepresidente, y 9.- Los propietarios o copropietarios de los medios masivos de comunicación. Los ciudadanos afectados por las inhabilidades previstas en los incisos 4, 5, 6 y 7 deberán cesar en su inhabilitación para candidaturas noventa días por lo menos, antes de la fecha de inscripción de sus listas en el Tribunal Superior de Justicia Electoral.-----

Las inscripciones de las Candidaturas para la elección de Intendentes se realizara ante el



Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

RESOLUCIÓN N° 470.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.-----

Juzgado Electoral de la circunscripción competente, desde el lunes 10 hasta el sábado 29 de julio de 2023. Dependerá de la decisión política para inscribir las Candidaturas que representarán al Partido Colorado, en consecuencia las renunciaciones podrán ser entre el 10 de abril de 2023 y el 29 de abril de 2023.-----

**(Art. 198 C.N.) DE LA INHABILIDAD RELATIVA**

No podrán ser electos Senadores o Diputados los Ministros del Poder Ejecutivo, los Subsecretarios de estado, los Presidentes de Consejos o administradores generales de los entes descentralizados, autónomos, autárquicos, binacionales o multinacionales, los de empresas con participación estatal mayoritaria y los gobernadores o intendentes, si no renuncian a sus respectivos cargos y se les acepte la renuncia por lo menos noventa días antes de la fecha de las elecciones.-----

La fecha de la elección de Intendente se realizará el 10 de septiembre de 2023, en consecuencia la renuncia deberá ser aceptada a más tardar el 11 de junio de 2023.-----

**Deberá darse cumplimiento a los requisitos previstos en la Constitución Nacional, al Código de Organización Municipal, Código Electoral y el Estatuto Partidario, la inobservancia por parte del afiliado de las normativas citadas será causal de inhabilidad para que la precandidatura prospere para el cargo electivo de la presente elección.**-----

**Las precandidaturas que no hayan inscripto al Movimiento previamente conforme a los plazos establecidos en el presente cronograma NO SERAN HABILITADOS.**---

Todas las precandidaturas al cargo de INTENDENTE deberán estar inscriptas en el Registro Cívico Nacional, cuya fecha de inscripción se tendrá en cuenta para la verificación de la antigüedad en la jurisdicción, puesto que los datos son declarados bajo fe y describe el único domicilio valido para la elección (Art. 352 Ley N° 834/96).-----

**Deberá darse cumplimiento irrestricto a los requisitos previstos en la Constitución Nacional, al Código Electoral y el Estatuto Partidario, la inobservancia por parte del afiliado de las normativas citadas será causal de inhabilidad para que la**



Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

**precandidatura a Intendente prospere para el cargo electivo de la presente elección.**-----

**2.20.- Fecha límite de presentación de propuestas de precandidaturas al cargo de Intendente:** 13:00 horas del viernes 12 de mayo de 2023. La presentación de propuesta de precandidatura unipersonal realizada por mesa de entrada del Tribunal Electoral Partidario posterior a la fecha señalada (12/05/2023) serán rechazadas por presentación extemporánea, puesto que los plazos son perentorios e improrrogables. (Art. 39 de la Ley N° 635/95; Art. 155 de la Ley N° 834/96 y Art. 145 C.P.C.).-----

**2.21.- Periodo de carga en el sistema informático de la propuesta de precandidatura al cargo de INTENDENTE propuesto por el Movimiento:** Realizará el Área de Sistemas del Tribunal Electoral Partidario desde el sábado 13 de mayo de 2023 al domingo 14 de mayo de 2023. LAS CARGAS AL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DE PRECANDIDATURAS SE REALIZARÁN CONFORME A LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE ACEPTACIÓN ORIGINAL DEL PROPUESTO QUE SE ENCUENTRE FIRMADO Y AUTENTICADO POR EL JUEZ DE PAZ O ESCRIBANO/A; DE ACUERDO AL ORDEN DE FOLIATURA Y LA LETRA ASIGNADA POR EL MOVIMIENTO, CONFORME EL EXPEDIENTE ELECTORAL.-----

**2.22.- Puesta de manifiesto de las precandidaturas en la Secretaría del Tribunal Electoral Partidario:** Desde el martes 16 de mayo de 2023 hasta las 13:00 horas del sábado 20 de mayo de 2023. (Art. 80 R.E.).-----

**2.23.- La impugnación planteada contra la precandidatura al cargo de Intendente deberá ser acompañada de la prueba documental y deberá ser presentada por mesa de entrada del Tribunal Electoral Partidario:** Desde el martes 16 de mayo de 2023 hasta las 13:00 horas del sábado 20 de mayo de 2023. (Art. 81 R.E.).-----

**2.24.- Notificación de impugnación si la hubiere, se realizará:** desde las 14:00 horas del martes 16 de mayo de 2023 hasta las 16:00 horas del sábado 20 de mayo de 2023. Se NOTIFICARÁ ELECTRÓNICAMENTE a los Apoderados de los Movimientos a



Abg. Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

través de la página web del Partido ([www.anr.org.py](http://www.anr.org.py)), específicamente en el apartado del Tribunal Electoral Partidario y/o la red social del sistema WhatsApp. (*Leyes Nros. 4017/2010, 4610/2012, la Acordada N° 1107/2016 C.S.J. Res. N° 419/2019 TEP*).-----

**2.25.- Fecha límite para presentar renuncia de la precandidatura al cargo de Intendente, a los efectos de la oficialización a ser dictada por este Tribunal Electoral, publicada y notificada en la página Web del Partido ([www.anr.org.py](http://www.anr.org.py)) y por la red social del sistema WhatsApp del TEP: lunes 22 de mayo de 2023.**-----

**2.26.- Sustanciación de impugnación de precandidatura al cargo de Intendente, en el caso que existiere: el precandidato o sus Apoderados Generales deberán contestar la impugnación dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de su NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. A tal efecto, la sustanciación se realizará en la Secretaría del Tribunal Judicial del TEP: de acuerdo a la fecha de la notificación de la demanda prevista en el numeral 2.24 del presente cronograma, tendrá que contestar dentro de las 48 horas de su notificación electrónica.**-----

**2.27.- Resolución sobre propuesta de precandidaturas al cargo de Intendente con inhabilidades observadas, publicadas y notificadas en la página Web del Partido ([www.anr.org.py](http://www.anr.org.py)) y por la red social del sistema WhatsApp del TEP a fin de ser subsanadas entre hasta las 13:00 horas del viernes 26 de mayo de 2022: miércoles 24 de mayo de 2023.**-----

**2.28.- Fecha límite de resolución sobre impugnación de precandidatura al cargo de Intendente, a ser publicada y notificada por la página Web del Partido ([www.anr.org.py](http://www.anr.org.py)) y por la red social del sistema WhatsApp del TEP: lunes 29 de mayo de 2023.**-----

**2.29.- Fecha de resolución sobre inhabilidades observadas de precandidaturas al cargo de Intendente NO subsanadas dentro del plazo previstas hasta las 13:00 horas del viernes 26 de mayo de 2023 y publicada en la página Web del Partido ([www.anr.org.py](http://www.anr.org.py)) y por la red social del sistema de WhatsApp: martes 30 de mayo de 2023.**-----



Ag. Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo - TEP



Artemio Castillo  
Miembro - TEP



Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP



Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.



Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP 13/20

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

**2.30.- Resolución de oficialización de precandidatura al cargo de Intendente en Secretaria Ejecutiva del Tribunal Electoral Partidario, a ser publicada y notificada en la página Web del Partido ([www.anr.org.py](http://www.anr.org.py)) y por la red social del sistema de WhatsApp: miércoles 31 de mayo de 2023. (Art. 85 R.E.).**-----

**2.31.- Resolución que deja sin efecto la inscripción del movimiento y la personería de los Apoderados Generales y Representantes Técnicos, de aquellos que no hayan presentado precandidatura al cargo de Intendente a fin de participar en esta elección, publicada y notificada en la página Web del Partido ([www.anr.org.py](http://www.anr.org.py)) y por la red social del sistema de WhatsApp: jueves 1 de junio de 2023.**-----

**232.- Disponer que cada precandidato al cargo de Intendente oficializado por este Tribunal Electoral Partidario presente ante su movimiento la Declaración de Ingresos y Gastos de Campaña (DIGC) y una Declaración de Interés Económico Vinculado (DIEV), en la que consignen todos los activos y recursos a ser destinados en la Campaña: del miércoles 31 de mayo de 2023 al domingo 4 de junio de 2023 de conformidad al 2º. párr. del inc. a) del Art. 64 de la Ley N° 6501 del 18/02/2020, que Regula el Financiamiento Político.**-----

**2.33.- En el Salón Multiuso del T.E.P. a las 10:30 horas se dará lectura de la Resolución de asignación de números a los Movimientos cuyas precandidaturas al cargo de Intendente fuera oficializada: lunes 5 de junio de 2023. Además, la Resolución estará en la página web del Tribunal Electoral Partidario y se enviará red social del sistema Whatsapp habilitadas para la presente elecciones.**-----

**2.34.- Fecha límite para presentar renuncia de precandidatura al cargo de Intendente a los efectos de la exclusión del boletín de voto, a ser presentadas en trámite personal por mesa de entrada del TEP: hasta las 13:00 horas del martes 6 de junio de 2023.**-----

**2.35.- Puesta de manifiesto del modelo de boletín de votos: desde el martes 6 de junio de 2023 hasta las 13:00 horas del jueves 8 de junio de 2023.**-----



Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

RESOLUCIÓN N° 470.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.-----

3.36.- **Publicación de asignación de números asignados a los movimientos en la Secretaría del Tribunal Electoral Partidario, a ser publicada y notificada en la WhatsApp: desde el lunes 5 de junio de 2023 hasta las 13:00 horas del viernes 9 de junio de 2023. (Art. 67 R.E.).-----**

2.37.- **Disponer que los Movimientos trasladen y presenten todas las Declaraciones de Ingresos y Gastos de Campañas (DIGC) del precandidato al cargo de Intendente oficializado por el Tribunal Electoral, a la Subsecretaria de Estado de Tributación a fin de obtener un identificador tributario que individualice al Movimiento: Desde el lunes 5 de junio de 2023 hasta el viernes 9 de junio de 2023 de conformidad al 2º. párr. del inc. a) del Art. 64 de la Ley N° 6501 del 18/02/2020 que Regula el Financiamiento Político.-----**

2.38.- **Enviar a la imprenta los modelos de boletines de votos con la imagen y seudónimos de los precandidatos al cargo de Intendentes: viernes 9 de junio de 2023.-----**

2.39.- **Disponer que los Movimientos trasladen al Tribunal Superior de Justicia Electoral ambas declaraciones (Declaración de Ingreso y Gastos de Campañas (DIGC) y la Declaración de Interés Económico Vinculado (DIEV)) de cada precandidato al cargo de Intendente oficializado. En formato papel: Desde el viernes 9 de junio de 2023 hasta las 13:00 horas del lunes 19 de junio de 2023 de conformidad al 4º. párr. del inc. a) del Art. 64 de la Ley N° 6501 del 18/02/2020 que Regula el Financiamiento Político.-----**

2.40.- **El Movimiento Nacional podrá proponer Delegados Electorales a ser designados por el Tribunal Electoral Partidario: Desde el lunes 12 de junio de 2023 hasta las 13:00 horas del jueves 15 de junio de 2023. Queda prohibido proponer a los precandidatos o a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, o de persona en grado de dependencia en cargos públicos o privados. LAS PROPUESTAS DE DELEGADOS ELECTORALES DEBERÁN SER PRESENTADAS POR MESA DE ENTRADA DEL T.E.P. POR ESCRITO Y**



Alf. Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

**RESOLUCIÓN N° 470.-**

**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

**ESPECIFICAR LOS NOMBRES, APELLIDOS, NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD, NÚMERO DE CELULAR, LOCAL DE VOTACIÓN, DISTRITO, DEPARTAMENTO, REQUISITOS INDISPENSABLES.** -----

**2.41.- Puesta de manifiesto de la designación de Delegados Electorales para cada local de votación: desde el lunes 19 de junio de 2023 hasta las 13:00 horas del jueves 22 de junio de 2023. EL TEP DESIGNARÁ QUIENES SERÁN TITULARES Y QUIENES SERÁN ADJUNTOS, CONFORME PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS MOVIMIENTOS NACIONALES, APARTADO 2.41 DE ESTA RESOLUCIÓN.**-----

**2.42.- Disponer que los Movimientos informen al Tribunal Superior de Justicia Electoral la apertura de la cuenta única en una institución financiera: desde el lunes 19 de junio de 2023 hasta las 13:00 horas del viernes 23 de junio.**-----

**2.43.- Propuestas por nota dirigida al Tribunal Electoral Partidario adjuntando las credenciales por parte de los Apoderados Generales de dos (2) Apoderados Titulares y dos (2) Apoderados Suplentes para cada local de votación. En cada Distrito tres (3) Apoderados Titulares y tres (3) Apoderados Suplentes; y en cada Departamento tres (3) Apoderados Titulares y de tres (3) Apoderados Suplentes: desde el martes 13 de junio de 2023 hasta las 13:00 horas del viernes 16 de junio de 2023. (Art. 99 R.E).**-----

**2.44.- Periodo para la verificación de la nómina de Apoderados Departamentales, Distritales y Locales de Votación presentadas: desde el martes 13 de junio de 2023 hasta el sábado 17 de junio de 2023. (Art. 99 R.E.).**-----

**2.45.- Devolución de las credenciales de los Apoderados Departamentales, Distritales y Locales de Votación, verificadas con el padrón y firmadas por el Secretario Ejecutivo del Tribunal Electoral Partidario: Desde el martes 20 de junio de 2023 hasta las 13:00 horas del jueves 22 de junio de 2023. (Art. 99).**-----

**2.46.- Resolución de designación de Delegados Electorales para cada local de votación: miércoles 28 de junio de 2023. (Arts. 9 y 10 R.E.).**-----



**Artemio Cosentino**  
Miembro - TEP

**Santiago Brizuela Etcheverry**  
Presidente - TEP

**Dr. Benito Alejandro Torres**  
Miembro Titular - T.E.P.

**Armando Mendoza**  
Miembro Titular TEP



RESOLUCIÓN N° 470.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.-----

2.47.- Los útiles y materiales electorales a ser utilizadas el 9 de julio de 2023 serán entregadas a los Delegados Electorales designados por el Tribunal Electoral Partidario. “Actas Electorales y Padrón de Mesa; carteles: de prohibido celular; de numero de mesa; de indicador de apellidos; sobres con rótulos Nros. 1; 2; 3 y sin número; tintas indelebles, papel secante o papel higiénico, bolígrafos, reglas, hilo ferretería, urnas plásticas, cuarto oscuros, cintas de embalajes, carnet para miembros de mesas, para delegados electorales del TEP: padrón del local de votación, credencial para el titular y adjuntos; carpeta archivadora que contienen resoluciones del TEP y recibo de viatico a ser presentado al TEP: desde el lunes 3 de julio de 2023 hasta las 13:00 horas del jueves 6 de julio de 2023.-----

2.48.- Periodo de propaganda electoral (pasacalles, pintatas, afiches, calcomanías, distintivos, etc.): Desde el miércoles 7 de junio de 2023 hasta el jueves 6 de julio de 2023. (Art. 143 R.E.). -----

2.49.- Fecha límite para encuesta de opinión: hasta las 23:59 horas del viernes 23 de junio de 2023. (Art. 305 Ley 834/96).-----

2.50.- Difusión de propaganda electoral a través de medios masivos (radios, diarios, televisión): Desde el lunes 26 de junio de 2023 hasta el jueves 6 de julio de 2023. (Art. 143 R.E.). -----

2.51.- Presentación de nómina de Miembros de Mesas receptoras de votos y Veedores: al Delegado Electoral designado por el Tribunal Electoral Partidario en cada local de votación: hasta las 19:00 horas del sábado 8 de julio de 2023. (Art. 90 R.E.). Las credenciales de los integrantes de mesas serán proveídas y acreditadas por los Delegados Electorales del TEP. El Apoderado del movimiento expedirá al veedor la credencial sin logo o número de lista del movimiento y deberá constar: nombre y apellido del veedor, número de cédula de identidad, número de mesa en la que cumplirá su función, con fecha y firma del Apoderado y del Delegado Electoral designado por el TEP.-----

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP



RESOLUCIÓN N° 470.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.-----

**2.52.- Delegado Electoral designado por el Tribunal Electoral Partidario en cada local de votación:** el sábado 8 de julio de 2023, a las 09:00 horas deberá comunicarse con los Apoderados de Movimientos y dando aviso a la Policía Nacional de la jurisdicción, para la custodia de los materiales que quedarán en cada local de votación hasta el inicio de la jornada de votación.-----

**2.53.- DÍA DE LA ELECCIÓN:** Domingo 9 de julio de 2023. De 07:00 a 16:00 horas.-

**2.54.- Recepción de Sobres N° 1 y 2 que contengan el expediente electoral cerrado y lacrado:** lunes 10 y martes 11 de julio de 2023 dentro del horario de 07:00 horas a 18:00 horas. (Art. 128 R.E.).-----

**2.55.- Los Apoderados Generales de los Movimientos interesados en verificar y computar los resultados obtenidos en los locales de votación PODRÁ PROPONER UN (1) REPRESENTANTE POR MESA:** desde el lunes 10 de julio de 2023 hasta las 08:00 horas del viernes 14 de julio de 2023.-----

**2.56.- Verificación, cómputos y escrutinios definitivos de los resultados de las Actas Electorales:** Se iniciará por las Comisiones Seccionales del Distrito correspondiente dentro del orden del Departamento de la República y así sucesivamente hasta la culminación de los mismos. No se admitirá en la mesa de verificación la presentación de ningún reclamo, objeción o impugnación que guarde relación sobre hechos ocurridos ante una determinada mesa de votación o escrutinio, si la hubiere deberá ser presentada por mesa de entrada del TEP: Desde el miércoles 12 de julio de 2023 hasta el viernes 14 de julio de 2023; dentro del horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas (Art. 129 R.E.).-----

**2.57.- Si existiere dentro del Sobre reclamo o impugnaciones deducidas ante la mesa del local de votación, será remitida a plenaria para su estudio:** Desde el miércoles 12 de julio de 2023 hasta el viernes 14 de julio de 2023. (Art. 130 R.E.).-----

**2.58.- Proclamación de los candidatos electos y entrega de certificados:** miércoles 19 de julio de 2023. (Arts. 137 y 139 R.E.).-----



Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

RESOLUCIÓN N° 470.-

POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.-----

- 2.59.- Remitir a la Presidencia de la Junta de Gobierno las candidaturas de los Intendentes proclamados que representarán a la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado, a fin de presentar e inscribir ante el Juzgado Electoral de la circunscripción competente: jueves 20 de julio de 2023. Art. 18, inc. j), de la Ley N° 635/95.-----
- 2.60.- Los Movimientos deberán presentar a través del SINAFIP, informe final de rendición de cuentas de ingresos y gastos electorales, informe final de contribuciones y donaciones recibidas e informe final detallado de gastos electorales por parte de los administradores de campañas de los precandidatos y movimientos de conformidad al inc. a) de la Ley N° 6501/2020: viernes 18 de agosto de 2023.-----
- 2.61.- El Tribunal Electoral Partidario presentará informe final de Ingresos y Gastos de candidatos y movimientos; generado y presentado a través de la plataforma SINAFIP de los participantes de la elección interna partidaria del 9 de julio de 2023: viernes 18 de agosto de 2023.-----
- 3.- **DISPONER** la utilización del Padrón de Electores Nacionales y de paraguayos residentes en el extranjero, confeccionado con las inscripciones realizadas hasta el 30 de diciembre de 2022, debiendo incluir al mismo, a los que vayan a cumplir 18 años de edad hasta el 09 de septiembre de 2023. Los mismos, serán inscriptos automáticamente en el Registro Cívico Permanente e incluidos en el Padrón Electoral de la jurisdicción correspondiente al último domicilio declarado ante el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional. A los efectos de la certificación de los padrones electorales del Partido Colorado se considerará a quienes cumplan 18 años de edad, hasta el 17 de diciembre de 2022.-----
- 4.- **REITERAR** que Ley N° 635/95, que reglamenta la Justicia Electoral, establece que “los plazos procesales de esta ley son perentorios e improrrogables. No habrá ampliación en razón de la distancia” que en tales condiciones al ser los plazos perentorios e improrrogables los movimientos y correligionarios deberán ajustarse al presente



Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Presidente - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

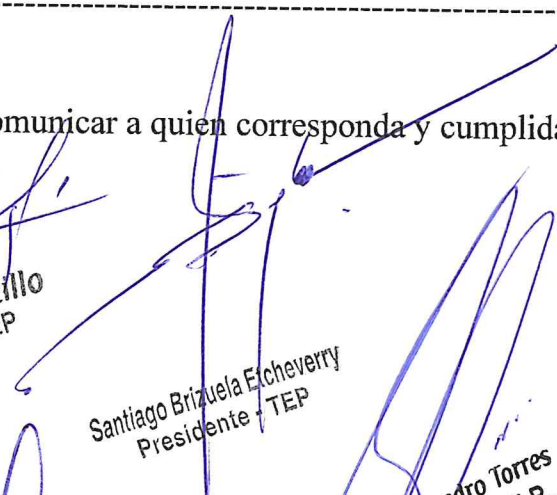
**RESOLUCIÓN N° 470.-**


**POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PERIODO MUNICIPAL CON MIRAS A LA ELECCIÓN INTERNA PARTIDARIA DEL DOMINGO 9 DE JULIO DE 2023.**-----

cronograma con la expresa aclaración que legalmente no existe posibilidad alguna de excepción o prórroga, so pretexto de invocar el principio electoral de que debe estarse por la participación o fundamentando de que el TEP es un Tribunal Político. Es decir, el Tribunal Electoral Partidario de la Asociación Nacional Republicana – Partido Colorado se encuentra compelido a ajustarse al principio de legalidad debido a que por la naturaleza jurídica de los Partidos Políticos y Movimientos Políticos, los mismos son personas jurídicas de derecho público interno.-----

5.- **PUBLICAR**, comunicar a quien corresponda y cumplida archivar. -----

  
Artemio Castillo  
Miembro -TEP

  
Santiago Brizuela Echeverry  
Presidente -TEP

  
Armando Mendoza  
Miembro Titular TEP

  
Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - T.E.P.

  
Abg. Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo -TEP